

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 13 de octubre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez informando que el pasado 21 de septiembre de 2021, el abogado de la aquí demandante, allegó escrito aportando memorial que radicó ante el J. 30 de Familia de Bogotá, para que resuelva sobre la competencia de esta sucesión.

El 8 de octubre de 2021, se hizo la remisión del expediente virtual al juzgado familiar ya enunciado.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA
Referencia: Sucesión No. 2021 00103
Causante: LUIS HERNAN TORRES FAJARDO
Fecha Auto: Octubre 28 de 2021.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, esta sede judicial **se abstiene de tener en cuenta y pronunciarse respecto al memorial allegado el 21 de septiembre de 2021**, por el apoderado de la aquí demandante, ya que en auto de 16 de septiembre de esta misma anualidad, esta funcionaria judicial se abstuvo de seguir conociendo de la presente causa mortuoria y la remitió por competencia – factor cuantía (Mayor) al Juzgado 30 de Familia de Bogotá, envío que ya se materializó el 8 de octubre de 2021 con oficio civil No. 792. Por lo cual, en la actualidad este despacho no es competente para pronunciarse en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#41 de 29 de octubre de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.

Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee6f416e75b2408599c9b59985aec94ab05f06fe6b5852889cd3393b6651f6d5**

Documento generado en 27/10/2021 07:40:01 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**